

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2016 00283 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede, surtido en debida forma el envío desde el 16 de julio de 2020 a las 9:09 pm del oficio No. 0570, al canal digital j02ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante el cual, se le informó que el **JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, mediante auto calendado 30 de mayo de 2017, resolvió dejar a órdenes y disposición de este estado judicial el vehículo de placas **TAT-941**, propiedad del ejecutado **MARDO GIOVANNI VARGAS PARRA**, en virtud del embargo de remanentes, decretado por auto calendado 15 de julio de 2016, con anterioridad a la cautela decretada por el **JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE FAMILIA**, comunicado mediante oficio No. 1297 de 11 de septiembre de 2017 a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, circunstancia que impone el levantamiento de la referida cautela, salvo que se traten de obligaciones que tengan prelación, acorde a las previsiones del artículo 2494 y siguientes del Código Civil, sin que se hubiere acreditado su cabal cumplimiento, **requiérase** al **JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar el trámite dado al referido documento, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3º del artículo 44 del estatuto procesal civil.

Adjúntese copia del referido oficio y el auto.

NOTIFÍQUESE.

SP

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **82** hoy **28/11/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614309ee6979b23e15158c0da8f15f310b3089476362ecf5f477dfd0a37f18c4**

Documento generado en 25/11/2022 05:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>